



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3G08 0L2M 6853 2R14 12R3**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/2025/9441

Código Documento  
SEC19I01JN

Fecha del Documento  
04-08-25 14:08

Asunto

Certificado Modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

Negociado destinatario

VIRGINIA LOSA MUÑIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 13.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

## **ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL**

**PRIMERO:** Con fecha 10 de julio de 2025, la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General dictó Providencia ordenando el inicio del expediente para la modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, “a fin de que los Ayuntamientos puedan disponer de los fondos concedidos desde el momento de la concertación del préstamo”.

**SEGUNDO:** Seguidamente fue emitido informe por parte de la Intervención General, de fecha 14 de julio de 2025, indicando las modificaciones que se precisaría llevar a cabo en el texto del Reglamento actualmente vigente (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia número 7, de fecha 16 de enero de 2023) a fin de lograr tal propósito.

**TERCERO:** El expediente fue remitido a la Secretaría General a efectos de la emisión de informe previo de asesoramiento legal preceptivo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3, letra d), inciso 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dicho informe, emitido con fecha 15 de julio de 2025, con carácter favorable, indicó lo siguiente:

- 1- Que la modificación que se propone “afecta de manera puntual al texto actualmente aprobado y tiene carácter técnico, no apreciándose objeciones de legalidad”.
- 2- Que la competencia para la aprobación de la modificación le corresponde el Pleno de la Corporación.
- 3- Que el procedimiento que ha de seguirse para la aprobación de la modificación es el siguiente:
  - a) La aprobación inicial del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, en este caso la Comisión de Hacienda.



- b) La apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación.
- c) Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las mismas. La aprobación definitiva también corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la LRBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.  
En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- d) El Reglamento aprobado definitivamente debe publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como dispone el artículo 70.2 de la LRBRL

En base a lo anterior, el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, en los siguientes términos:

- 1- Modificación del Título sexto, artículo 14º de dicho Reglamento, que quedará redactado en los siguientes términos:

### **TÍTULO SEXTO**

#### ***Del pago de los préstamos concedidos***

#### **Artículo 14º**

*Los préstamos se abonarán una vez suscrito el contrato.*

*Las operaciones concertadas para la finalidad prevista en el Apartado d) del artículo 1º se instrumentarán a través de una adenda a los contratos, sin que exista salida ni entrada material de fondos.*

- 2- Modificación de la Disposición transitoria de dicho Reglamento, que quedará redactado en los siguientes términos:

#### **Disposición transitoria**

*Los expedientes de préstamo que hayan sido iniciados a la entrada en vigor de este Reglamento se resolverán conforme al mismo.*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3G08 0L2M 6853 2R14 12R3**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/2025/9441

Código Documento  
SEC19I01JN

Fecha del Documento  
04-08-25 14:08

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.